

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO N° 170-2020-PCM (22.10.2020)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 116-2020-PCM, DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBE SEGUIR LA CIUDADANÍA EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139- 2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM Y N° 165-2020-PCM</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 162-2020-PCM, en el sentido de durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; mientras que, para los días domingos es durante todo el día hasta las 4:00 horas del día siguiente, estando prohibida, a nivel nacional, la circulación de vehículos particulares. • De otro lado, el uso de las playas del litoral peruano, como espacio público, se hará por etapas durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, en ese sentido durante la primera etapa para el departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, los días viernes, sábados y domingos, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, ni de la zona de mar; exceptuándose la realización de deportes acuáticos sin contacto. De lunes a jueves, se podrá ingresar a las zonas colindantes con el mar y a la zona de mar, para lo cual la población deberá respetar el distanciamiento social, el uso de mascarillas y las demás medidas de bioseguridad que determine la Autoridad Sanitaria Nacional. • Asimismo, en la primera etapa, los Gobiernos Locales en coordinación con la Policía Nacional del Perú, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto. • Se continuará permitiendo el uso de los espacios públicos aledaños, tales como malecones, veredas, ciclovías, entre otros, para el desarrollo de deportes al aire libre.

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO SUPREMO Nº 171-2020-PCM (22.10.2020)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, CUSCO, HUANCAMELICA, ICA, MOQUEGUA, PUNO Y TACNA, POR PELIGRO INMINENTE ANTE PERIODO DE LLUVIAS 2020-2021</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Declaran el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante el período de lluvias 2020-2021, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.</p>
<p>DECRETO SUPREMO Nº 173-2020-PCM (22.10.2020)</p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LOS DISTRITOS DE ACHOMA, YANQUE E ICHUPAMPA, DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, POR DESASTRE A CONSECUENCIA DE DESLIZAMIENTOS DE TIERRA</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Prorrogan el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo Nº 111-2020-PCM y a su vez, prorrogado por el Decreto Supremo Nº 141-2020-PCM, en los distritos de Achoma, Yanque e Ichupampa, de la provincia de Caylloma, del departamento de Arequipa, por desastre a consecuencia de deslizamientos de tierra, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de octubre de 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0724-2020-MTC/01.02 (21.10.2020)</p>	<p>APRUEBAN EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación del área de 566.25 m² inscrito en la Partida Registral Nº 04021167, perteneciente a la Oficina Registral de Trujillo - Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, para la ejecución de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)".</p>

	“AUTOPISTA DEL SOL (TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – SULLANA)”		
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0725-2020-MTC/01.02 (21.10.2020)	APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DEL ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “TRAMO N° 5 DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ – BRASIL (ILO – PUNO – JULIACA, MATARANI – JULIACA – AZÁNGARO)”	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Aprueban la ejecución de la expropiación del área de 226.37 m ² inscrito en la Partida Electrónica N° 11012298 de la Oficina Registral de Puno, Zona Registral N° XIII- Sede Tacna, para la ejecución de la Obra: “Tramo N° 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil (Ilo – Puno – Juliaca, Matarani – Juliaca – Azángaro)”.

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
ACUERDO DE SALA PLENA N° 009-2020/TCE (14.09.2020)	ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • El Tribunal de Contrataciones del Estado ha acordado que la notificación se realiza en el domicilio que el proveedor tenga consignado en el Registro Nacional de Proveedores, siendo obligación de cada proveedor mantener actualizada su información en el mencionado registro, lo cual incluye el domicilio; sin embargo, cuando la inscripción de un proveedor en el RNP no esté vigente, la notificación se efectúa en el caso de personas jurídicas, en el domicilio fiscal que figura en el Registro Único del Contribuyente (RUC) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), salvo que su condición de contribuyente en dicho registro sea la de no habido, suspensión temporal, baja definitiva o baja definitiva de oficio; y, en el caso de personas naturales, en el domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (DNI). • La cédula de notificación solo contiene el decreto que dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador, además de la clave de acceso al Toma Razón Electrónico. • Las reglas señaladas en el Acuerdo de Sala Plena no son aplicables a la notificación del inicio del procedimiento sancionador que se realiza a través de la casilla electrónica del OSCE, implementada conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 008-2020-OSCE/CD.

			<ul style="list-style-type: none"> • De otro lado, se deja sin efecto el Acuerdo de Sala Plena N° 001-2020/TCE, aprobado el 24 de enero de 2020. 14. • El presente Acuerdo de Sala Plena entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y será aplicable a los decretos de inicio de procedimientos administrativos sancionadores que se notifiquen a partir de esa fecha.
RESOLUCIÓN N° 148-2020-OSCE/PRE (22.10.2020)	FORMALIZAN LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 010-2020-OSCE/CD “BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR ELECTRÓNICAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225”	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	<p>Formalizan la aprobación de la Directiva N° 010-2020-OSCE/CD “<i>Bases y solicitud de expresión de interés estándar electrónicas para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225</i>”, que en anexo(*) forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>La precitada Directiva entrará en vigencia a los cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.</p> <p>(*) Nota: Al momento de elaboración del reporte, no se encontraba publicado el anexo en el portal institucional: https://www.gob.pe/osce.</p>